



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Ent Distribuidora Chile S.A. a las sumadoras sometidas a regulación de precios, a partir del 01-08-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 215 de 2024 y 107 de 2024, ambas del Ministerio de Energía y Recursos Escasos N°365 del 2023 y N°310 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

**enel Tarifa BT1**

REG	ET	Carga Decretos N° 215 de 2024	UNIDAD	Maipo		Riñaco		Pedra Aguirre Corda		Petalofan		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Reñaca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Tiltil		Viçcra		
				5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	5 Noto	5 IVA	
Carga en Bodega/Factura																																						
BT-CA	BT-AS	BT-AS	BT-OS	7-15	Carga por consumo	(SWH)	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330	562,387	609,330
Carga de Transporte																																						
BT-AA	BT-AA	BT-AA	BT-AA	7-10	Carga por uso de sistema de transmisión	(SWH)	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611	7,408	8,611
Carga por energía (2)																																						
BT-AA	BT-AA	BT-AA	BT-AA	7-10	Carga por energía	(SWH)	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602	123,195	146,602
Carga por potencia (4)																																						
BT-AA	BT-AA	BT-AA	BT-AA	7-10	Carga por consumo de potencia	(SWH)	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703
Carga por potencia base (5)																																						
BT-AA	BT-AA	BT-AA	BT-AA	7-10	Carga por potencia base en su componente de distribución	(SWH)	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703	24,100	28,703
TOTAL TARIFA BASE BT1																																						
Se otorgan sumas (1), (2), (3) y (6) debiendo seleccionarse para ser aplicadas en el TPCC las sumadoras (3) y (6) de la RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TPCC EQUIPO TARIFFARIO RESIDENCIAL (ETRI) al que pertenece.																																						

TIPO DE CONEXION DEL CLIENTE (REG)  
 BT-AA Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.  
 BT-CA Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea. Línea de transmisión aérea.  
 BT-AS Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.  
 BT-OS Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TRAMO EQUIPO TARIFFARIO RESIDENCIAL (ETRI)  
 TPCC Conexión provisto al anterior menor a igual a 200 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 250 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 250 kWh y menor a igual a 300 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 300 kWh y menor a igual a 350 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 350 kWh y menor a igual a 400 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 400 kWh y menor a igual a 450 kWh.  
 TPCC Conexión provisto al anterior mayor a 450 kWh y menor a igual a 500 kWh.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET) según Ley N° 17.420/2002 del Ministerio de Energía y Resolución Excmte. CNE N°365/2023.  
 Consumo menor a igual a 200 kWh - Sin Recargo.  
 Consumo mayor a 200 y menor a igual a 250 kWh - Recargo 0,02 (\$/kWh).  
 Consumo mayor a 250 y menor a igual a 300 kWh - Recargo 0,03 (\$/kWh).  
 Consumo mayor a 300 y menor a igual a 350 kWh - Recargo 0,04 (\$/kWh).  
 Consumo mayor a 350 y menor a igual a 400 kWh - Recargo 0,05 (\$/kWh).  
 Consumo mayor a 400 y menor a igual a 450 kWh - Recargo 0,06 (\$/kWh).  
 Consumo mayor a 450 y menor a igual a 500 kWh - Recargo 0,07 (\$/kWh).



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

				Cerrotes		Cerro Nueva		Caína		Canchal		Estación Central		Huacharaca		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Graya		La Reina		Lampas		Las Condes		La Barmacha		La Joya		La Praya		Mouat			
RED	ETB	Carga Diurna N° 21 de 2024	UNIDAD	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA	5 Mes	5 IVA		
<b>Carga en Bases/Tarifa</b>																																							
<b>Administración del servicio (1)</b>																																							
<b>Carga de Transporte</b>																																							
<b>Carga por energía (2)</b>																																							
<b>Carga por potencia (4)</b>																																							
<b>Carga por demanda máxima de potencia (5)</b>																																							
<b>Carga en Bases/Tarifa</b>																																							
<b>Administración del servicio (1)</b>																																							
<b>Carga de Transporte</b>																																							
<b>Carga por energía (2)</b>																																							
<b>Carga por potencia (4)</b>																																							
<b>Carga por demanda máxima de potencia (5)</b>																																							

(1) TOTAL TARIFA TRBT  
 Se otorga el subsidio (1) (a), (b), (iv) y (v) (b) del subsidio selector por parte de los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETB) al que pertenece

IP-SC CONEXIÓN DEL CLIENTE (2024)  
 ET-SC Conexión de cliente en el punto de distribución en alta y baja tensión  
 ET-SC Conexión de cliente desde el punto de distribución en alta y baja tensión  
 ET-SC Conexión de cliente desde el punto de distribución en alta y baja tensión  
 ET-SC Conexión de cliente desde el punto de distribución en alta y baja tensión  
 ET-SC Conexión de cliente desde el punto de distribución en alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETB)  
 1: Consumo promedio inferior a 200 kWh/mes y menor a 100 kWh/mes  
 2: Consumo promedio inferior a 200 kWh/mes y menor a 100 kWh/mes  
 3: Consumo promedio inferior a 200 kWh/mes y menor a 100 kWh/mes  
 4: Consumo promedio inferior a 200 kWh/mes y menor a 100 kWh/mes  
 5: Consumo promedio inferior a 200 kWh/mes y menor a 100 kWh/mes

FOYEDU DE ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS (ETB) según la Ley N° 21202 de Regulación de Energía  
 (1) Tarifa regulada en el punto de distribución en alta y baja tensión  
 (2) Tarifa regulada en el punto de distribución en alta y baja tensión  
 (3) Tarifa regulada en el punto de distribución en alta y baja tensión  
 (4) Tarifa regulada en el punto de distribución en alta y baja tensión  
 (5) Tarifa regulada en el punto de distribución en alta y baja tensión

# Tarifa TRB2

MAPA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADOS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a la modificación en el artículo N° 191 de la Ley N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deberán a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los usuarios comerciales y residenciales en el resto del país, a partir de Septiembre del 2024. Las copias por correo electrónico y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 10 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Economía y Resolución Exenta N° 585 del 2024 y N° 315 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

			Córdoba			Corrientes			Cuchulán			Estación Central			Huacharín			Independencia			La Ciénega			La Florida			La Grana			La Rioja			La Rioja			Luján			Los Corrales			Los Hornos			La Plata			Mendoza																																																																																											
RSO	ETB	UBICAD	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA	S Mes	5 VA	1 VA																																																																																												
Carga en Edificios Factura	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB																																																																																												
																																																Carga de Transporte	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB																																															
																																																																																													Carga por energía (k) (S/ kWh)	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB	RSO ETB

### (\*) TOTAL TARIFA TRB2

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TIPO DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el resto del país.

RSO ETB: Cliente conectado a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al resto del país.

### TARIFA RESIDENCIAL (ETB)

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el resto del país.

RSO ETB: Cliente conectado a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al resto del país.

### FÓRMO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (ETB)

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RSO ETB: Cliente conectado directamente a la red de distribución subterránea en el resto del país.

RSO ETB: Cliente conectado a la red de distribución subterránea en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al resto del país.



De acuerdo a la modificación en el artículo N° 191 de la Ley N° 4 del 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se debe a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales en el territorio de la Región de Coahuila de Zaragoza, a partir de Septiembre 2024. Las copias de tarifas y condiciones de abastecimiento se encuentran en el Decreto N° 02 del 2024 y 017 de 2024, ambas del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 955 del 2024 y N° 15 de 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

		Coahuila		Cerro Negro		Cedera		Estacion Central		Hualarrosa		Independencia		La Ciénega		La Florida		La Oroya		La Reina		Lerma		Las Condes		Las Bombachas		La Higuera		Los Prietos		Mocit	
RSO	ETB	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA	S Mes	S IVA		
<b>Carga en Bodega</b>																																	
<b>Administración del servicio (1)</b>																																	
<b>Carga de Transporte</b>																																	
<b>Carga por energía (2)</b>																																	
<b>Carga por potencia (4)</b>																																	
<b>Carga por demanda máxima de potencia (5)</b>																																	
<b>Adicional de tarifa</b>																																	
<b>RSO</b>																																	
<b>ETB</b>																																	
<b>Carga en Bodega</b>																																	
<b>Administración del servicio (1)</b>																																	
<b>Carga de Transporte</b>																																	
<b>Carga por energía (2)</b>																																	
<b>Carga por potencia (4)</b>																																	
<b>Carga por demanda máxima de potencia (5)</b>																																	
<b>Adicional de tarifa</b>																																	
<b>RSO</b>																																	
<b>ETB</b>																																	

(1) TOTAL TARIFA TRBT3  
 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) deberá seleccionar para ello los valores según el TIPO DE REGÍSTRACION DEL CLIENTE y el TIPO DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

RSO: RS: Cliente residencial; B: Cliente comercial; C: Cliente industrial; E: Cliente especial.  
 ETB: C: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; S: Cliente con suministro desde red de media tensión; D: Cliente con suministro desde red de baja tensión; I: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.  
 ETR: C: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; S: Cliente con suministro desde red de media tensión; D: Cliente con suministro desde red de baja tensión; I: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.

FORMA DE ABASTECIMIENTO RESIDENCIAL (RES):  
 1: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; 2: Cliente con suministro desde red de media tensión; 3: Cliente con suministro desde red de baja tensión; 4: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.  
 TIPO DE REGISTRO DEL CLIENTE (REG):  
 1: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; 2: Cliente con suministro desde red de media tensión; 3: Cliente con suministro desde red de baja tensión; 4: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.  
 TIPO DE EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL (ETR):  
 1: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; 2: Cliente con suministro desde red de media tensión; 3: Cliente con suministro desde red de baja tensión; 4: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.

VOLVEDOS DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (VF):  
 1: Cliente con suministro directo desde red de alta tensión; 2: Cliente con suministro desde red de media tensión; 3: Cliente con suministro desde red de baja tensión; 4: Cliente con suministro desde red de muy baja tensión.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES
De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplicará Ent Distribución Chile S.A. a los suministros autorizados a regulación de precios a partir de 01-jun-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 237 de 2024 y 107 de 2024, ambas del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N°565 del 2023 y N°315 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.



Table with columns for 'Cuentas', 'Cerro Neve', 'Cota', 'Conchal', 'Estación Central', 'Hualchulán', 'Independencia', 'La Coloma', 'La Florida', 'La Grapes', 'La Reina', 'Lampa', 'Las Condes', 'Las Barmas', 'La Peque', 'La Prata', and 'Maic'. Rows include 'Administración del servicio (1)', 'Carga de Transporte', 'Carga por energía (2)', 'Carga por potencia (4)', 'Carga por potencia base (3)', and 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1'.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (B2C)

ET\_A: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y bajo tensión.
ET\_B: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y bajo tensión en alta y bajo tensión.

ET\_C: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y bajo tensión subterránea.
ET\_D: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y bajo tensión subterránea.

ET\_E: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y bajo tensión aérea.

TARIFA EQUIDAD FAMILIAR RESIDENCIAL (ETFR)

T1: Cliente con promedio de 4 años menor a igual a 200 kWh.
T2: Cliente con promedio de 4 años menor a 200 kWh y mayor a 200 kWh.

T3: Cliente con promedio de 4 años mayor a 200 kWh y menor a 400 kWh.
T4: Cliente con promedio de 4 años mayor a 400 kWh.

T5: Cliente con promedio de 4 años mayor a 400 kWh y menor a 600 kWh.
T6: Cliente con promedio de 4 años mayor a 600 kWh.

FORMA DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS (B2R) (Módulo A Ley N° 21.472/2022 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta CH N°566/2023)

CM: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM1: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM2: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.

CM3: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM4: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM5: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.

CM6: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM7: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.
CM8: Cliente menor o igual a 200 kWh. Tarifas: 0,83 \$/kWh.





De acuerdo a la resolución en el artículo N° 101 de CRT, N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establece y continúa con las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. en los consumos autorizados y registrados de acuerdo a la Ley 20.284. Las tarifas son variables y corresponden a aplicaciones con las subestancias en el Decreto N° 27 de 2004 y 107 de 2004, ambas del Ministerio de Energía y Resolución Externa N°255 del 2002, N°375 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Carga en BasesFactura, REO, ETR, Carga, UNIDAD, and multiple columns for different connection types (Cables, Casa Nueva, Casa, etc.) and voltage levels (50kV, 60kV, 70kV, 80kV, 90kV, 100kV).

Table with columns: Carga por energía (2), REO, ETR, Carga, UNIDAD, and multiple columns for different connection types and voltage levels. Includes sub-sections for 'Carga por demanda máxima de potencia (3)'.

Table with columns: Mapa, Ruta, Punto Aiguas Ceras, Población, Provincia, Puntal, Outliers, Recentes, Ranco, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TIBI, TIBI, Vitacura.

Table with columns: Carga en BasesFactura, REO, ETR, Carga, UNIDAD, and multiple columns for different connection types and voltage levels. Similar structure to the first table.

(1) TOTAL TARIFA TRAT
Se otorga sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE Y EL TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI) al que pertenece.
TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (ETRI):
BT: AC: Cliente con suministro directo por red de distribución aérea en alta y baja tensión.
BT: CC: Cliente con suministro directo por red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
BT: DC: Cliente con suministro directo por red de distribución aérea y baja tensión subterránea.
BT: EC: Cliente con suministro directo por red de distribución subterránea en alta y baja tensión.
TIPO DE TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI):
ETRI 1: Cliente perteneciente al sistema receptor 220 kV.
ETRI 2: Cliente perteneciente al sistema receptor 220 kV y 110 kV.
ETRI 3: Cliente perteneciente al sistema receptor 110 kV y 60 kV.
ETRI 4: Cliente perteneciente al sistema receptor 60 kV y 30 kV.
ETRI 5: Cliente perteneciente al sistema receptor 30 kV y 22 kV.
ETRI 6: Cliente perteneciente al sistema receptor 22 kV y 10 kV.
ETRI 7: Cliente perteneciente al sistema receptor 10 kV y 6 kV.
ETRI 8: Cliente perteneciente al sistema receptor 6 kV y 3 kV.
ETRI 9: Cliente perteneciente al sistema receptor 3 kV y 2 kV.
ETRI 10: Cliente perteneciente al sistema receptor 2 kV y 1 kV.
ETRI 11: Cliente perteneciente al sistema receptor 1 kV y 0,5 kV.
ETRI 12: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,5 kV y 0,2 kV.
ETRI 13: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,2 kV y 0,1 kV.
ETRI 14: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,1 kV y 0,05 kV.
ETRI 15: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,05 kV y 0,02 kV.
ETRI 16: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,02 kV y 0,01 kV.
ETRI 17: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,01 kV y 0,005 kV.
ETRI 18: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,005 kV y 0,002 kV.
ETRI 19: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,002 kV y 0,001 kV.
ETRI 20: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,001 kV y 0,0005 kV.
ETRI 21: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0005 kV y 0,0002 kV.
ETRI 22: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0002 kV y 0,0001 kV.
ETRI 23: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0001 kV y 0,00005 kV.
ETRI 24: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00005 kV y 0,00002 kV.
ETRI 25: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00002 kV y 0,00001 kV.
ETRI 26: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00001 kV y 0,000005 kV.
ETRI 27: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000005 kV y 0,000002 kV.
ETRI 28: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000002 kV y 0,000001 kV.
ETRI 29: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000001 kV y 0,0000005 kV.
ETRI 30: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000005 kV y 0,0000002 kV.
ETRI 31: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000002 kV y 0,0000001 kV.
ETRI 32: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000001 kV y 0,00000005 kV.
ETRI 33: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000005 kV y 0,00000002 kV.
ETRI 34: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000002 kV y 0,00000001 kV.
ETRI 35: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000001 kV y 0,000000005 kV.
ETRI 36: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000005 kV y 0,000000002 kV.
ETRI 37: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000002 kV y 0,000000001 kV.
ETRI 38: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000001 kV y 0,0000000005 kV.
ETRI 39: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000005 kV y 0,0000000002 kV.
ETRI 40: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000002 kV y 0,0000000001 kV.
ETRI 41: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000001 kV y 0,00000000005 kV.
ETRI 42: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000005 kV y 0,00000000002 kV.
ETRI 43: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000002 kV y 0,00000000001 kV.
ETRI 44: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000001 kV y 0,000000000005 kV.
ETRI 45: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000005 kV y 0,000000000002 kV.
ETRI 46: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000002 kV y 0,000000000001 kV.
ETRI 47: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000001 kV y 0,0000000000005 kV.
ETRI 48: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000005 kV y 0,0000000000002 kV.
ETRI 49: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000002 kV y 0,0000000000001 kV.
ETRI 50: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000001 kV y 0,00000000000005 kV.
ETRI 51: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000005 kV y 0,00000000000002 kV.
ETRI 52: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000002 kV y 0,00000000000001 kV.
ETRI 53: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000001 kV y 0,000000000000005 kV.
ETRI 54: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000005 kV y 0,000000000000002 kV.
ETRI 55: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000002 kV y 0,000000000000001 kV.
ETRI 56: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000005 kV y 0,0000000000000002 kV.
ETRI 57: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000002 kV y 0,0000000000000001 kV.
ETRI 58: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000001 kV y 0,00000000000000005 kV.
ETRI 59: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000005 kV y 0,00000000000000002 kV.
ETRI 60: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000002 kV y 0,00000000000000001 kV.
ETRI 61: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000005 kV y 0,000000000000000002 kV.
ETRI 62: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000002 kV y 0,000000000000000001 kV.
ETRI 63: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000001 kV y 0,0000000000000000005 kV.
ETRI 64: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000005 kV y 0,0000000000000000002 kV.
ETRI 65: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000002 kV y 0,0000000000000000001 kV.
ETRI 66: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000005 kV y 0,00000000000000000002 kV.
ETRI 67: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000002 kV y 0,00000000000000000001 kV.
ETRI 68: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000001 kV y 0,000000000000000000005 kV.
ETRI 69: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000005 kV y 0,000000000000000000002 kV.
ETRI 70: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000002 kV y 0,000000000000000000001 kV.
ETRI 71: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000005 kV y 0,0000000000000000000002 kV.
ETRI 72: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000002 kV y 0,0000000000000000000001 kV.
ETRI 73: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000001 kV y 0,00000000000000000000005 kV.
ETRI 74: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000005 kV y 0,00000000000000000000002 kV.
ETRI 75: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000002 kV y 0,00000000000000000000001 kV.
ETRI 76: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000005 kV y 0,000000000000000000000002 kV.
ETRI 77: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000002 kV y 0,000000000000000000000001 kV.
ETRI 78: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000001 kV y 0,0000000000000000000000005 kV.
ETRI 79: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000005 kV y 0,0000000000000000000000002 kV.
ETRI 80: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000002 kV y 0,0000000000000000000000001 kV.
ETRI 81: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000005 kV y 0,00000000000000000000000002 kV.
ETRI 82: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000002 kV y 0,00000000000000000000000001 kV.
ETRI 83: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000001 kV y 0,000000000000000000000000005 kV.
ETRI 84: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000005 kV y 0,000000000000000000000000002 kV.
ETRI 85: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000002 kV y 0,000000000000000000000000001 kV.
ETRI 86: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000000005 kV y 0,0000000000000000000000000002 kV.
ETRI 87: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000000002 kV y 0,0000000000000000000000000001 kV.
ETRI 88: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000000001 kV y 0,00000000000000000000000000005 kV.
ETRI 89: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000000005 kV y 0,00000000000000000000000000002 kV.
ETRI 90: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000000002 kV y 0,00000000000000000000000000001 kV.
ETRI 91: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000000005 kV y 0,000000000000000000000000000002 kV.
ETRI 92: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000000002 kV y 0,000000000000000000000000000001 kV.
ETRI 93: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000000001 kV y 0,0000000000000000000000000000005 kV.
ETRI 94: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000000000005 kV y 0,0000000000000000000000000000002 kV.
ETRI 95: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,0000000000000000000000000000002 kV y 0,0000000000000000000000000000001 kV.
ETRI 96: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000000000005 kV y 0,00000000000000000000000000000002 kV.
ETRI 97: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000000000002 kV y 0,00000000000000000000000000000001 kV.
ETRI 98: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,00000000000000000000000000000001 kV y 0,000000000000000000000000000000005 kV.
ETRI 99: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000000000005 kV y 0,000000000000000000000000000000002 kV.
ETRI 100: Cliente perteneciente al sistema receptor 0,000000000000000000000000000000002 kV y 0,000000000000000000000000000000001 kV.





De acuerdo a la establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establece a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicarán Escala Distribución Chile S.A. en los consumos permitidos y registrados de acuerdo a Ley N° 20.224. Las opciones tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 27 de 2009 y 107 de 2004, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 255 del 2002, N° 275 del 2004, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Categoría de Usuario	REO	EJE	Carga	UNIDAD	Casimil		Guanacaca		Casta		Cachagua		Sancti Spiritus		Hualdehue		La Estrella		La Florida		La Graya		La Reina		Lampa		Los Andes		Los Rios		Los Hornos		Los Baños		Los Pelos		Maut			
					\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA
Administración del servicio (1)	AT	11-10	Carga de mensual	[\$/MWh]	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340	655.244	827.340		
					0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00
Carga de Transporte	AT	11-10	Carga de transporte público (sin recargo energía FEI) (según tarifa de consumo)	[\$/MWh]	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000	7,000	0,000
					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Carga por energía (3)	AT	11-10	Carga por energía	[\$/MWh]	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768	116.629	138.768
					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Carga por demanda máxima de potencia (4)	AT	11-10	Carga por demanda máxima de potencia	[\$/MWh]	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500	248.874	300.500
					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Carga por demanda máxima de potencia (5)	AT	11-10	Carga por demanda máxima de potencia (5) en horas de punta, en su componente de distribución	[\$/MWh]	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860	354.064	434.860
					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Carga por demanda máxima de potencia (6)	AT	11-10	Carga por demanda máxima de potencia (6) en horas de punta, en su componente de distribución	[\$/MWh]	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410	120.845	149.410
					0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

(1) TOTAL TARIFA TRAT2  
 Se otorga sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI) al que pertenece.



De acuerdo a la establecido en el artículo N° 101 de la Ley N° 4 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establece y contribución de tarifa destinada a usuarios residenciales que aplicará el Cálculo Distribuido. Chile S.A. es la concesionaria autorizada y reguladora de precios, a partir del 01-01-2024. Los precios variables y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 27 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resiliencia Emergencia N°355 del 2023 y N°375 del 2024, emitidos de la Comisión Nacional de Energía.

Carga en kWh	REO	E18	Carga Anual N° 97 de 2024	UNIDAD	Cautín		Cerro		Cachagua		Sancti Spiritus		Hualde		La Comana		La Florida		La Grapa		La Laja		Limapu		Los Andes		Los Rios		Los Hornos		Los Melinos		Los Peñas		Maut			
					\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA
Administración del servicio (1)	AT	AT	11-10	\$/kWh	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340		
Carga de Transporte	AT	AT	11-10	\$/kWh	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840		
Carga por energía (2)	AT	AT	11-10	\$/kWh	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768
Carga por potencia (3)	AT	AT	11-10	\$/kWh	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596
Carga por demanda máxima de potencia (4)	AT	AT	11-10	\$/kWh	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549	344,624	413,549
					Mapo		Nunua		Padre Aguirre		Petalillo		Prestalut		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Rencan		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		Tiltil		Vitacura					
Administración del servicio (1)	AT	AT	11-10	\$/kWh	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340	695,244	827,340		
Carga de Transporte	AT	AT	11-10	\$/kWh	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840	0,700	0,840		
Carga por energía (2)	AT	AT	11-10	\$/kWh	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768	116,629	138,768		
Carga por potencia (4)	AT	AT	11-10	\$/kWh	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660	608,521	730,660		
Carga por demanda máxima de potencia (5)	AT	AT	11-10	\$/kWh	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596	248,824	298,596

**(1) TOTAL TARIFA TRAT3**

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI) al que pertenece

**TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)**

BT: AT: Cliente con suministro directo en red de distribución aérea en alta y baja tensión  
 BT: AT: Cliente con suministro directo en red de distribución aérea en alta y baja tensión  
 BT: AT: Cliente con suministro directo en red de distribución aérea en alta y baja tensión  
 BT: AT: Cliente con suministro directo en red de distribución aérea en alta y baja tensión

**TRAMO EQUIVADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI)**

ET1: Consumo promedio del anterior mes es igual o menor a 200 kWh  
 ET2: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 200 kWh y menor a 250 kWh  
 ET3: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 250 kWh y menor a 300 kWh  
 ET4: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 300 kWh y menor a 350 kWh  
 ET5: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 350 kWh y menor a 400 kWh  
 ET6: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 400 kWh y menor a 450 kWh  
 ET7: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 450 kWh y menor a 500 kWh  
 ET8: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 500 kWh y menor a 550 kWh  
 ET9: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 550 kWh y menor a 600 kWh  
 ET10: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 600 kWh y menor a 650 kWh  
 ET11: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 650 kWh y menor a 700 kWh  
 ET12: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 700 kWh y menor a 750 kWh  
 ET13: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 750 kWh y menor a 800 kWh  
 ET14: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 800 kWh y menor a 850 kWh  
 ET15: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 850 kWh y menor a 900 kWh  
 ET16: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 900 kWh y menor a 950 kWh  
 ET17: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 950 kWh y menor a 1000 kWh

**FOYED DE ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS (ETI)**

ETI1: Consumo promedio del anterior mes es igual o menor a 200 kWh  
 ETI2: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 200 kWh y menor a 250 kWh  
 ETI3: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 250 kWh y menor a 300 kWh  
 ETI4: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 300 kWh y menor a 350 kWh  
 ETI5: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 350 kWh y menor a 400 kWh  
 ETI6: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 400 kWh y menor a 450 kWh  
 ETI7: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 450 kWh y menor a 500 kWh  
 ETI8: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 500 kWh y menor a 550 kWh  
 ETI9: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 550 kWh y menor a 600 kWh  
 ETI10: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 600 kWh y menor a 650 kWh  
 ETI11: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 650 kWh y menor a 700 kWh  
 ETI12: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 700 kWh y menor a 750 kWh  
 ETI13: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 750 kWh y menor a 800 kWh  
 ETI14: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 800 kWh y menor a 850 kWh  
 ETI15: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 850 kWh y menor a 900 kWh  
 ETI16: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 900 kWh y menor a 950 kWh  
 ETI17: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 950 kWh y menor a 1000 kWh

**FOYED DE ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS (ETI)**

ETI1: Consumo promedio del anterior mes es igual o menor a 200 kWh  
 ETI2: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 200 kWh y menor a 250 kWh  
 ETI3: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 250 kWh y menor a 300 kWh  
 ETI4: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 300 kWh y menor a 350 kWh  
 ETI5: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 350 kWh y menor a 400 kWh  
 ETI6: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 400 kWh y menor a 450 kWh  
 ETI7: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 450 kWh y menor a 500 kWh  
 ETI8: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 500 kWh y menor a 550 kWh  
 ETI9: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 550 kWh y menor a 600 kWh  
 ETI10: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 600 kWh y menor a 650 kWh  
 ETI11: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 650 kWh y menor a 700 kWh  
 ETI12: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 700 kWh y menor a 750 kWh  
 ETI13: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 750 kWh y menor a 800 kWh  
 ETI14: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 800 kWh y menor a 850 kWh  
 ETI15: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 850 kWh y menor a 900 kWh  
 ETI16: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 900 kWh y menor a 950 kWh  
 ETI17: Consumo promedio del anterior mes es mayor a 950 kWh y menor a 1000 kWh





**Tarifa BT4.3**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplican para las actividades en las subestancias en el Decreto N° 57 de 2024, ambas del Ministerio de Energía y Recursos Eléctricos N° 565 del 2023 y N° 315 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Categoría	Subcategoría	Estrato	Carga	Unidad	Cerrotes		Cerro Nueva		Colina		Canchal		Estación Central		Huachurba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grulla		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Batachucas		Lo Espejo		La Prata		Muzol																																			
					\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA																																
																																								\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh
																																			695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542

**Tarifa BT5**

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas detalladas a usuarios residenciales que aplican para las actividades en las subestancias en el Decreto N° 57 de 2024, ambas del Ministerio de Energía y Recursos Eléctricos N° 565 del 2023 y N° 315 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Categoría	Subcategoría	Estrato	Carga	Unidad	Cerrotes		Cerro Nueva		Colina		Canchal		Estación Central		Huachurba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grulla		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Batachucas		Lo Espejo		La Prata		Muzol																																			
					\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA																																
																																								\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh	\$ VA	\$ MWh
																																			695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542	695,244	827,542

**(\*) TOTAL TARIFA BT 4.3**  
Se cobrará sumando (1), (2), (3) y (4) dependiendo del servicio para el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

**(\*) TOTAL TARIFA BT 5**  
Se cobrará sumando (1), (2), (3), (4) y (5) dependiendo del servicio para el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

BT 4.3: Cliente con una línea de alta tensión de distribución en alta y baja tensión.  
BT 5: Cliente con un sistema de distribución en alta y baja tensión.  
BT 4.3: Cliente con un sistema de distribución en alta y baja tensión.  
BT 5: Cliente con un sistema de distribución en alta y baja tensión.



### Tarifa BT6

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de la Ley N° 4 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se ordena a determinar los tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliados en regiones de paradas, a partir de 01-julio-2024. Las siguientes tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 27 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resolución N° 2853 del 2023 y N° 3751 de 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

#### TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Categoría	Subcategoría	REO	ETB	Carga	Unidad	Centros												Las Cometas												Las Grutas												Limapu												Los Andes												Los Riecos												Mauco											
						Cerro Negro			Cofre			Cuncumal			Estación Central			Independencia			La Florida			La Reina			La Unión			Lima			Los Andes			Los Riecos			Mauco																																																		
BT-6A	BT-6B	BT-6C	BT-6D	BT-6E	BT-6F	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA																																								
Administración del servicio (1)																																																																																									
Carga de energía																																																																																									
Carga por potencia (H)																																																																																									
Carga por demanda máxima de potencia (D)																																																																																									
Transporte de electricidad (2)																																																																																									

Categoría	Subcategoría	REO	ETB	Carga	Unidad	Mapo												Nunob												Padre Aguirre Cerda												Petalón												Provincias												Pudahuel												Quinta Normal												Reñaca												Rencos												San Joaquín												San Miguel												Santiago												Tiltil												Tiltil												Vitacura											
						\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA	\$ Meso	\$ IVA	\$ IVA	\$ IVA																																																																																																																																				
Administración del servicio (1)																																																																																																																																																																																									
Carga de energía																																																																																																																																																																																									
Carga por potencia (H)																																																																																																																																																																																									
Carga por demanda máxima de potencia (D)																																																																																																																																																																																									
Transporte de electricidad (2)																																																																																																																																																																																									

#### (1) TOTAL TARIFA BT6

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ellos los valores según el tipo de RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

REO de Conexión de Cliente (RED)  
 BT-6A Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial  
 BT-6B Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial  
 BT-6C Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial  
 BT-6D Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial  
 BT-6E Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial  
 BT-6F Clientes con suministro desde una red de alta tensión adscritos a la tarifa residencial

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. (ENEL)  
 Decreto N° 27 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resolución N° 2853 del 2023 y N° 3751 de 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía  
 Documento Mayor a 200 y menor a igual a 200 kWh - Recargo 2.002 (2024B)  
 Documento Mayor a 200 y menor a igual a 200 kWh - Recargo 1.071 (2024B)  
 Documento Mayor a 200 y menor a igual a 200 kWh - Recargo 2.002 (2024B)  
 Documento Mayor a 200 y menor a igual a 200 kWh - Recargo 2.002 (2024B)

**enel Tarifa AT2**

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se da a conocer la contribución de las tarifas derivadas a usuarios industriales que aplican Del Distribución Chile S.A. a las sumadoras expresadas y reguladas de precio, a partir de 01-01-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 del 2024 y 917 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resiliencia Events N°55 del 2023 y N°315 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Categoría	REO	ETB	Carga	Categoría	Cuentas		Cero Netas		Cuentas		Distribución Central		Hidrocarburos		Independientes		La Cisterna		La Florida		La Reina		La Serena		La Troncal		Los Andes		Los Rios		Los Vilos		Magallanes			
					\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA
Carga en Bodega/Factoría	AT	No Activa	Carga de Inicialización	UNIDAD	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490
					552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490	552.507	699.490
Carga de Transporte	AT	No Activa	Carga de Inicialización	UNIDAD	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800
					0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800
Carga por potencia contratada (4)	AT	No Activa	Carga por potencia contratada presente en planta	UNIDAD	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788
					116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788

**enel Tarifa AT3**

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se da a conocer la contribución de las tarifas derivadas a usuarios industriales que aplican Del Distribución Chile S.A. a las sumadoras expresadas y reguladas de precio, a partir de 01-01-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 57 del 2024 y 917 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resiliencia Events N°55 del 2023 y N°315 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

Categoría	REO	ETB	Carga	Categoría	Cuentas		Cero Netas		Cuentas		Distribución Central		Hidrocarburos		Independientes		La Cisterna		La Florida		La Reina		La Serena		La Troncal		Los Andes		Los Rios		Magallanes					
					\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA	\$ Mto	\$ VA		
Carga en Bodega/Factoría	AT	No Activa	Carga de Inicialización	UNIDAD	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820
					694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820	694.050	825.820
Carga de Transporte	AT	No Activa	Carga de Inicialización	UNIDAD	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800
					0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800	0,700	0,800
Carga por demanda máxima de potencia (4)	AT	No Activa	Carga por demanda máxima de potencia	UNIDAD	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788
					116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788	116.029	138.788

**(T) TOTAL TARIFAS AT2 y AT3**  
Se otorga sumatoria (T) (a) y (b) de los abonos adicionales para ello los valores según el TIPO de RED de CONEXION del CLIENTE

**IPC DE CONEXION DEL CLIENTE (REO)**  
Se otorga sumatoria (IPC) (a) y (b) de los abonos adicionales para ello los valores según el TIPO de RED de CONEXION del CLIENTE

**(T) TOTAL TARIFAS AT2 y AT3**  
Se otorga sumatoria (T) (a) y (b) de los abonos adicionales para ello los valores según el TIPO de RED de CONEXION del CLIENTE

**IPC DE CONEXION DEL CLIENTE (REO)**  
Se otorga sumatoria (IPC) (a) y (b) de los abonos adicionales para ello los valores según el TIPO de RED de CONEXION del CLIENTE

**Tarifa AT.1**

Categoría	REO	ETB	Cargo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cercos		Cerro Negro		Colina		Canchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grapa		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Batachucas		La Pequeña		La Prata		Mensual		
						1 Metro		1.50 Metro		2 Metro		2.50 Metro		3 Metro		3.50 Metro		4 Metro		4.50 Metro		5 Metro		5.50 Metro		6 Metro		6.50 Metro		7 Metro		7.50 Metro		8 Metro		8.50 Metro			9 Metro	
						\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA		\$ Mto	\$ IVA
Carga en Botella/Factora	No Activo	No Activo	Carga por energía	Administración del servicio (1)	(\$Mto)	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	502.507	608.400	
				Carga por servicio público (No incluye escape BEP) según tarifa de consumo	(\$Mto)	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750
Carga de Transporte	No Activo	No Activo	Carga por demanda máxima de potencia	Transporte de electricidad (2)	(\$Mto)	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	
				Carga por demanda máxima de potencia contratada	(\$Mto/MW)	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513
Carga por demanda máxima de potencia (4)	No Activo	No Activo	Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	(\$Mto/MW)	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640
				(\$Mto/MW)	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EDS Distribución Chile S.A. a los suministros autorizados y regulados de práctica, a partir de 01-julio-2024. Las copones tarifales y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 27 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 265 del 2023 y N° 315 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

**Tarifa AT.2**

Categoría	REO	ETB	Cargo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cercos		Cerro Negro		Colina		Canchal		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Grapa		La Reina		Lampa		Las Condes		Las Batachucas		La Pequeña		La Prata		Mensual		
						1 Metro		1.50 Metro		2 Metro		2.50 Metro		3 Metro		3.50 Metro		4 Metro		4.50 Metro		5 Metro		5.50 Metro		6 Metro		6.50 Metro		7 Metro		7.50 Metro		8 Metro		8.50 Metro			9 Metro	
						\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA	\$ Mto	\$ IVA		\$ Mto	\$ IVA
Carga en Botella/Factora	No Activo	No Activo	Carga por energía	Administración del servicio (1)	(\$Mto)	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	494.050	593.650	
				Carga por servicio público (No incluye escape BEP) según tarifa de consumo	(\$Mto)	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750	0.900	0.750
Carga de Transporte	No Activo	No Activo	Carga por demanda máxima de potencia	Transporte de electricidad (2)	(\$Mto)	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	7.488	8.911	
				Carga por demanda máxima de potencia contratada	(\$Mto/MW)	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513	3002.760	2943.513
Carga por demanda máxima de potencia (4)	No Activo	No Activo	Carga por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	(\$Mto/MW)	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640	9614.824	11441.640
				(\$Mto/MW)	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100	9627.227	11736.100

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 101 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EDS Distribución Chile S.A. a los suministros autorizados y regulados de práctica, a partir de 01-julio-2024. Las copones tarifales y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 27 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 265 del 2023 y N° 315 del 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

**TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO**

**(\*) TOTALES TARIFAS AT.1 y AT.2**  
 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionarse para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.  
 AT.1: Clase con suministro básico con un subíndice en su nombre.  
 AT.2: Clase con suministro básico con un subíndice en su nombre.  
 (\*) TOTALES TARIFAS AT.1 y AT.2  
 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionarse para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.  
 AT.1: Clase con suministro básico con un subíndice en su nombre.  
 AT.2: Clase con suministro básico con un subíndice en su nombre.





Tarifa AT.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EDC Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados al regulador de energía, a partir de 01-julio-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación se las exhibieron en el Decreto N° 57 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Fomento Exento N°955 del 2023 y N°315 de 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: REO, ETR, Cargo, UNIDAD, and various regional rates (Cerritos, Curro Nueva, Colina, Conchal, etc.) for Tarifa AT.3.



Tarifa AT.5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EDC Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados al regulador de energía, a partir de 01-julio-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación se las exhibieron en el Decreto N° 57 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Fomento Exento N°955 del 2023 y N°315 de 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: REO, ETR, Cargo, UNIDAD, and various regional rates (Mapo, Rina, Pedro Aguirre Cerda, etc.) for Tarifa AT.5.



Tarifa AT.5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 131 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EDC Distribución Chile S.A. a los consumidores asociados al regulador de energía, a partir de 01-julio-2024. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación se las exhibieron en el Decreto N° 57 de 2024 y 107 de 2024, ambos del Ministerio de Energía y Fomento Exento N°955 del 2023 y N°315 de 2024, ambos de la Comisión Nacional de Energía.

Table with columns: REO, ETR, Cargo, UNIDAD, and various regional rates (Mapo, Rina, Pedro Aguirre Cerda, etc.) for Tarifa AT.5, including a 'TOTAL TARIFAS AT 3, 4 Y 5' section.

(1) TOTAL TARIFAS AT 3, 4 Y 5. Se debe seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

(2) TOTAL TARIFAS AT 3, 4 Y 5. Se debe seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

AT.3 Cliente con suministro desde una subestación en alta tensión. AT.5 Cliente con suministro desde una subestación en alta tensión.

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS AT.3, AT.4 Y AT.5. El cliente debe estar registrado en el sistema de medición de energía y potencia con resolución de la Comisión Nacional de Energía Exento N° 1754 del 2024.



Tarifa AT6

De acuerdo a la estabilidad en el artículo N° 131 de la Ley N° 20.121 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas en los Generadores Eléctricos. De acuerdo a la estabilidad en el artículo 149 quinientos, décimo novena se encuentra afectada a IVA (con excepción para aquellos contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar en retención según contabilidad completa).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns for Tarifa, Sector, Carga, and various energy categories (Carga por energía, Carga por potencia, etc.) with sub-columns for different regions (Cerro, Cima, etc.).

Table with columns for Tarifa, Sector, Carga, and various energy categories (Carga por energía, Carga por potencia, etc.) with sub-columns for different regions (Cerro, Cima, etc.).

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección en los establecimientos en la Ley N° 20.121 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas en los Generadores Eléctricos. De acuerdo a la estabilidad en el artículo 149 quinientos, décimo novena se encuentra afectada a IVA (con excepción para aquellos contribuyentes del impuesto de Primera Categoría obligados a declarar en retención según contabilidad completa).

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (REG)
A.T. Cliente con suministro directo en red en alta tensión
A.T. Cliente con suministro directo en red en submedia tensión

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según la Ley N° 21.020/20 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 555 del 2021 y N° 375 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.

Lo Barnechea \*

Table with columns for Tarifa, Sector, Carga, and various energy categories (Carga por energía, Carga por potencia, etc.) with sub-columns for different regions (AT5, TBR1, TRAT, etc.).

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (REG)
A.T. Cliente con suministro directo en red en alta tensión
A.T. Cliente con suministro directo en red en submedia tensión

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE TARIFAS (FET), según la Ley N° 21.020/20 del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 555 del 2021 y N° 375 del 2024, ambas de la Comisión Nacional de Energía.